

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1803**

**(Septiembre de 08-09-2014)**

**POR CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, EL Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 1731 del 12 de agosto de 2014, el señor **FABIO MAJE MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.434 de Pitalito Huila, actuando como Propietario del predio denominado Los Lagos Nro de Matricula 206 – 71858, ubicado en la vereda Campo Bello del municipio de Pitalito Huila, solicitó ante este despacho la **CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** concedida a través de la resolución NO. 0138 del 26 de enero de 2012, a favor del señor Efrén Pinzón Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.702.210 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la **SOCIEDAD GRANJA PISICOLA FINCA EL JARDIN S.A.S** con NIT 900477586, ubicada en la vereda Cabeceras jurisdicción del municipio de Pitalito.

Para ello, adjuntó los siguientes documentos:

Certificado de registro de instrumentos públicos, de fecha 04 de agosto de 2014, Certificado de cámara de comercio de la empresa Granja Pisicola Finca el Jardín SAS, RUT de persona jurídica granja pisicola finca el jardín SAS, copia resolución No. 0138 del 26 de enero de 2012, fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal Efrén Pinzón Valencia.

Mediante resolución No. 0138 del 26 de enero de 2012, se resuelve otorgar concesión de aguas de la fuente Río Guachicos en las coordenadas N 688897; W 767358 en la vereda Cabeceras del municipio de Pitalito, para surtir la demanda de agua del predio Los lagos No. De matricula 206 – 71858, ubicado en la vereda Campobello del municipio de Pitalito Huila, solicitada por el señor **FABIO MAJE MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.235.434 de Pitalito Huila, actuando como Propietario del predio antes mencionado, en una cantidad de 16 lps en forma permanente y en época de verano intenso sólo se permite la captación del 65% del caudal total de las fuentes teniendo en cuenta el 25% del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

caudal ecológico, para los consumos antes mencionados, por un término de diez años.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar esta cesión de concesión de aguas.

Que de acuerdo al artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, se encuentra reunida la información y documentación exigida.

Que de acuerdo al Decreto 2820 de 2010, artículo 33, deberá pronunciarse sobre la cesión, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la solicitud, mediante acto administrativo y expedirá los actos que fueren necesarios

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de concesión de aguas superficiales de la fuente Río Guachicos en las coordenadas N 688897; W 767358 en la vereda Cabeceras del municipio de Pitalito, otorgada mediante resolución No. 0138 del 26 de enero de 2012 al señor FABIO MAJE MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.235.434 de Pitalito Huila, al señor Efrén Pinzón Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.702.210 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la SOCIEDAD GRANJA PISICOLA FINCA EL JARDIN S.A.S con NIT 900477586.

La presente autorización de cesión de permiso de concesión de aguas superficiales se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez notificada la presente resolución, el cesionario queda sujeto al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 0138 del 26 de enero de 2012 expedida por la CAM, y las obligaciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

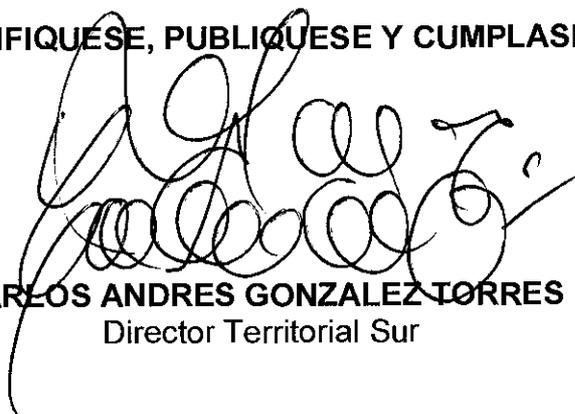
|

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Efren Pinzón Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.702.210 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la SOCIEDAD GRANJA PISICOLA FINCA EL JARDIN S.A.S, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. 095/2011  
Proyecto: WIMT

